

INFORME AL ANTEPROYECTO LEY DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN.

Se emite el presente informe de la Secretaría del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras al texto de Anteproyecto Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región.

En relación a al informe, se aclara que este Órgano Colegiado no tiene atribuidas competencias para la emisión de informe, puesto que el mismo no tiene carácter preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.5. de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas, ni el 4.2 del Decreto 153/1997 de 13 de noviembre del Consejo de Gobierno por el que se establece el Régimen Jurídico del Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad, al no tratarse de una disposición de desarrollo de la Ley 8/1993 o dictada al amparo de la habilitación prevista en su Disposición Adicional primera ni del Anteproyecto de Presupuestos.

Por último, considerando que el informe solicitado no tiene carácter preceptivo, no resulta necesaria la convocatoria de un Pleno Extraordinario del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras con objeto de emitir el informe de impacto en materia de accesibilidad. No obstante, se informa que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se encuentra en proceso de elaborar un informe con las observaciones que se estimen oportunas en materia de accesibilidad universal.

Madrid, a la fecha de la firma

El Secretario del Consejo para la Promoción de la
Accesibilidad y Supresión de Barreras